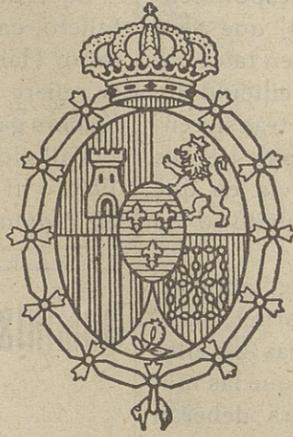


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 23 de Septiembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.—El Director general, *Miguel Salvador*.

Relación que se cita

Provincia de Baleares: Algaida, don Joaquín Royo Escrihuela, opositor número 60.—Muro, don Mateo Sastre Servera, Secretario de Selva.—San José, don Andrés Tur y Tur, opositor número 139 (de la oposición de 1925).

Idem de Burgos: Castrogeriz, don Mariano Díez Vázquez, opositor número 86.

Idem de Guadalajara: Sacedón, don Silvio Salido Quintanilla, Secretario de El Pino (Coruña).

Idem de Jaén: Lopera, don Leopoldo Urquía y García Junco, opositor número 65.

Idem de Lérida: Sort, don Pedro D. Amilibia Aramendi, opositor número 72.

Idem de Málaga: Casarabonela, don José L. Mañas Morquecho, opositor número 116.—Alameda, don Francisco Martín de Rosales y Lozano, Secretario de Rota (Cádiz).

Idem de Oviedo: Las Regueras, don Manuel Segura Cortés, opositor número 4.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, don Isidro Gutiérrez del Alamo y García, opositor número 82.—Estepa, don Luis Mauri Carvajal, opositor número 90.—El Rubio, don Cristóbal Moreno Soto, opositor número 92.

(*Gaceta* del 20 de Septiembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.479

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de circulación de automóviles, padrones y altas y bajas de vehículos

Inmediatamente de insertada esta circular en este periódico oficial, procederán los Ayunta-

mientos a la confección de los padrones relativos a este impuesto, de ello muy fáciles de confeccionar, verificándose éstos por cada una de las clases A, B, C y D (no se admitirá ningún padrón que no esté en esta forma clasificado) por duplicado, uno de los cuales será devuelto a las Alcaldías respectivas con la aprobación consiguiente, sacándose de dichos padrones dos listas cobratorias por cada una de las referidas clases A, B, C y D, todos cuyos documentos deberán ser autorizados por el señor Alcalde y Secretario del pueblo, como asimismo reintegrados los padrones originales con timbre móvil de 1'20 pesetas por pliego, y las copias y listas cobratorias con el especial móvil de 0'15 pesetas, también por pliego, mandándose unas y otras con su correspondiente oficio de remisión; advirtiéndose que en aquellas localidades en las que no exista contribuyente alguno sujeto a este impuesto, se remitirá certificación negativa, reintegrada con el timbre especial móvil de 0'15 pesetas, y también con su correspondiente oficio de remisión.

Se expondrán dichos padrones al público por espacio de quince días, y dentro de la primera quincena del próximo Octubre, admitiéndose, dentro del expresado plazo, las reclamaciones que se presenten, las cuales deberán quedar resueltas, con el fin de que puedan estar en estas oficinas los expresados padrones correspondientes a los Ayuntamientos de esta provincia para su aprobación

y reparos que merezcan. Estos padrones surtirán efecto en el próximo año de 1931.

Los Alcaldes de los Municipios a que se refiere esta circular, tendrán muy en cuenta para la confección de los respectivos padrones que se les manda, el padrón vigente en el presente año, y todas las alteraciones ocurridas durante este período, todas las cuales han sido comunicadas a las diferentes Alcaldías, con vista de las relaciones duplicadas remitidas a esta Administración con las respectivas altas y bajas del año.

Esta Administración, con verdadera pena, ha observado que muchos de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia no examinan las diferentes circulares publicadas por esta Administración en este periódico oficial, con especialidad las del 14 de Julio, 20 del propio mes, 3 de Agosto, 24 de Diciembre de 1928 y 1.º de Marzo y 28 de Septiembre del pasado año y confía que en lo sucesivo han de cumplir todas las órdenes de estas oficinas, procedentes todas ellas de la Superioridad, y que evitarán el trabajo excesivo que representa el que los Ayuntamientos no remitan los documentos en forma, amén de los perjuicios que se les proporciona a los contribuyentes.

Las altas, los contribuyentes deberán presentarlas, las de los pueblos en las respectivas Alcaldías con arreglo al impreso que corresponda al vehículo de que se trate, clases A, B, C y D; en unión de dichas altas los particulares deberán exhibir el carnet o

permiso de circulación de Obras públicas, y en todos aquellos vehículos que sean nuevos, se tendrá muy en cuenta la Real orden de 21 de Diciembre de 1928, publicada en la *Gaceta* de 24 del propio mes, debiendo exigir las respectivas Alcaldías a los contribuyentes una declaración jurada, reintegrada con el timbre móvil de 1'20 pesetas, que suscrita por el vendedor, debidamente matriculado, del coche, acredite la verdadera fecha de la venta del mismo al particular, dato a tener en cuenta para la liquidación respectiva en el alta de referencia, la cual podrá ser liquidada con meses completos, a contar del día primero del mes que se haya adquirido.

Una vez consignado por medio de diligencia de cotejo con el permiso de circulación de Obras públicas, y unida la declaración jurada en el caso de coche nuevo, como anteriormente se dice, en todas ellas se practicará por el Alcalde y Secretario la liquidación provisional que ha de servir de base para que, presentándose el interesado con el duplicado de su alta le provea el Recaudador que cobré en la localidad, de la Patente respectiva, toda vez que la expresada liquidación deberá ser autorizada por el Alcalde y Secretario de la localidad.

El duplicado, que deberá retener en su poder toda Alcaldía, será remitido a la terminación del mes con todas las presentadas durante el mismo, y en todas ellas, con sus liquidaciones provisionales respectivas, con relaciones por duplicado y con oficio de remisión a estas oficinas con el fin de, una vez recibidas, proceder a la liquidación definitiva que esta Administración deberá verificar para su cargo a los respectivos recaudadores, procediendo a la devolución de los duplicados de las relaciones para su antecedente en las Alcaldías respectivas, y base, en su día, para la confección de los diferentes padrones de la localidad.

A tenor de lo que se dispone para las altas, casi análoga operación debe hacerse para las bajas; éstas deberán ser presentadas por duplicado en las respectivas Alcaldías y dentro de los plazos reglamentarios, debiéndose tener en cuenta que como se trata de un impuesto, cuya cobranza se verifica por Patente, éstas son irreducibles, y que como tales se debe tener en cuenta muy preferentemente lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del impuesto que dice: «Cuando un particular venda a otro un vehículo de motor mecánico, le transferirá por

endoso la Patente correspondiente al semestre en curso, que será valedera durante éste; en tales casos el adquirente del vehículo deberá dar cuenta de la transferencia a la Administración de Rentas públicas de la provincia en que éste se hallare matriculado o en su respectiva Alcaldía.

Dichas bajas, que no habrá necesidad de cotejo de carnet, puesto que las características de ellas constarán en las altas que las motivaron, las Alcaldías deberán consignar en ellas la fecha de su presentación en la misma, y a continuación serán informadas bajo su más estrecha responsabilidad por el Alcalde y Secretario en cuanto a la exactitud de los hechos declarados, debiéndose distinguir claramente la baja provisional de la definitiva, puesto que en las primeras va aparejada una liquidación que corresponde a la cuarta parte de la tenencia del vehículo correspondiente a la cuota del semestre en curso y, por consecuencia el precintado del coche, que deberá llevar a efecto la Alcaldía por medio de ella o de sus agentes con toda la escrupulosidad debida, debiéndose remitir las expresadas bajas originales a estas oficinas, puesto que las duplicadas le serán devueltas a los interesados oportunamente, con sus relaciones por duplicado y oficio de remisión.

Esta Administración está dispuesta a que este importante servicio se normalice por completo por parte de todos y espera del celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que han de cumplir fielmente esta circular y todas las publicadas y no han de dar lugar a entorpecimientos y perjuicios de ninguna clase para el Estado o contribuyente.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 3.503

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

Para conocimiento de los señores Maestros de la provincia, atendiendo a orden telegráfica de la Dirección general de primera Enseñanza, se hace constar que los que no hagan uso de la orden de 13 del actual para recoger los folletos del Escalafón, se entenderá que desean recibirlos del Habilitado, a quien le serán entregados por esta Sección tan pronto como se reciban.

En el acto de la recepción del folleto, cada Maestro entregará al señor Habilitado la tarjeta a que se refiere la citada orden de la Dirección general de 13 del corriente.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1930.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.496

Corrales de Duero

Formada la matrícula de Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido aquel, no se admitirá ninguna de las que se presentaren.

Corrales de Duero, 16 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Luis Requejo*.

Núm. 3.499

Medina del Campo

En el pliego de condiciones para el arriendo por subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de esta población, inserto en el número 209 del «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 15 del mes actual, consta en la condición 6.ª, por error involuntario de copia, señalado el tipo de subasta de diez mil pesetas anuales, siendo el verdadero tipo el de diez mil seiscientas pesetas; y se publica la rectificación de dicho error a los efectos oportunos.

Medina del Campo, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *J. López*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.528

MADRID.—PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada en cinco de los corrientes, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Juan de la Torre Díaz, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca

a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de quince días, una tierra huerta con casa, en término de Rueda (Valladolid) y pago del camino de Torrecilla, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Medina del Campo, el día catorce de Octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de quince mil pesetas porque sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que los títulos suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Dr. Juan Infante*.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, *José González Llana*.

450

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.442

7.ª Comandancia de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

El día 27 del actual, a las once horas, se procederá en el Cuartel que ocupa esta Comandancia a la venta en pública subasta de dos caballos y tres mulos de desecho que tiene la misma.

Lo que se hace saber por el presente para que los que deseen concurrir al acto puedan hacerlo, siendo el importe de este anuncio por cuenta de aquel o aquellos a quienes se adjudique la subasta.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1930.—El Comandante mayor, *Francisco Antolín*.

445

Imprenta de la Diputación provincial